



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CECMC
Demandante	Ana Ruth Girón Murillo
Demandado	Reinaldo Puentes Prada
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00144-00</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#216</b>
Decisión	Requiere oficio

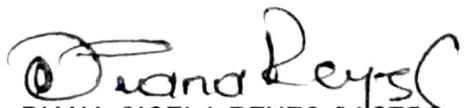
Notificado en las instalaciones del Juzgado el demandado, REINALDO PUENTES PRADA, quien a través de escrito personal allega contestación de la demanda sin oponerse a las pretensiones, se tiene por contestada la demanda por el demandado.

Con el fin de dar continuidad, el despacho a señalar fecha para AUDIENCIA INICIAL conforme al artículo 372 del CGP, en consecuencia, se fija el **catorce (14) de junio de 2023, a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la misma se tomarán los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibidem. La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOTIFÍQUESE,**



DIANA GICELA REYES CASTRO

**Juez**